



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL
Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 15 junio 2015 **No.58**

Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Páginas

Ordenanza que Deroga la Ordenanza de Planificación, Organización, Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón San Pedro de Pimampiro.....1

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PIMAMPIRO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV, determina que esta ley tendrá por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que, el artículo 30.4 inciso primero de la LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que

en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;

Que, el artículo 285 del COOTAD, dispone que los gobiernos-autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Cuando el mancomunamiento se realiza entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios;

Que, el artículo 286 del COOTAD, establece que las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el 13 de Noviembre de 2014, se suscribió el convenio de Mancomunidad para la Gestión descentralizada de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la región Norte entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Bolívar, Espejo, Mira San Pedro de Huaca, Montufar, Antonio Ante, Otavalo, San Pedro de Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo de Pailón, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N° 003-CNC-2015, publicada en el R.O. 475 de 08 de abril de 2015, resuelve revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4,5 y 6 de la resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del R.O. N° 712 de 29 de mayo de 2012;

Que, en el artículo 1 de la resolución N° 003-CNC-2015, señala que el modelo de gestión A, corresponde a la mancomunidad para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial de la región norte de los GAD municipales de Bolívar, Espejo, Mira San Pedro de Huaca, Montufar, Antonio Ante,

Otavalo, San Pedro de Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo de Pailón;

Que, con fecha 08 de mayo de 2015, mediante resolución 067-DE-ANT-2015 se publica la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes; matriculación y revisión técnica vehicular; y, control operativo a la mancomunidad para la gestión descentralizada de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la región norte;

Que, el artículo 1 de la resolución 067-DE-ANT-2015 establece la ejecución de competencias a la mancomunidad para la gestión descentralizada de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la región norte, en las modalidades: Transporte público intracantonal, Transporte comercial de taxis convencionales, comercial taxis ejecutivos, transporte comercial de carga liviana, transporte comercial escolar institucional, competencia de matriculación, revisión vehicular y control operativo de tránsito; las demás competencias seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT;

Que, el artículo 5 de la resolución 067-DE-ANT-2015 establece, la fijación de tarifas de transporte intracantonal, es facultad de la mancomunidad para la gestión descentralizada de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la región norte, conforme lo determina la LOTTTSV en el literal h del artículo 30.5;

Que, la resolución 067-DE-ANT-2015 en su disposición derogatoria, suprime la resolución 111-DE-ANT-2014, misma que transfirió la ejecución de títulos habilitantes al GAD San Pedro de Pimampiro.

Que, la mancomunidad para la gestión descentralizada de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la región norte, dará observancia a los estudios de necesidad emanados por la ANT y de ser necesario levantará nuevos estudios de necesidad en los cantones que así lo requieran;

Que, la resolución 008-DE-2014-ANT del 25 de febrero de 2014, estará en vigencia hasta que la mancomunidad para la gestión descentralizada de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la región norte realice la formación de sus Agentes Civiles de Tránsito;

Que, la disposición transitoria tercera de la resolución 067-DE-ANT-2015 establece, las asignaciones correspondientes a la mancomunidad para la gestión descentralizada de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la región norte, serán conforme lo establecido en la resolución N° 003-CNC-2015, publicada el 08 de abril de 2015;

El Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro en uso de las atribuciones conferidas por la ley;

Expide:

LA ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.

Artículo 1.- Deróguese totalmente la ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, con fecha 29 de enero de 2015, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 439 de fecha 18 de febrero de 2015.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA.- Se respetarán y dará continuidad a los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Municipalidad de San Pedro de Pimampiro con anterioridad a la derogatoria de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Procédase con el trámite administrativo de transferencia de personal, documentación y mobiliario a la Empresa Pública de Movilidad del Norte.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipuendo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente “Ordenanza que Deroga la Ordenanza de Planificación, Organización, Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fecha cuatro y diez junio de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 11 de junio de 2015

Ab. María Victoria Cachipuendo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza que Deroga la Ordenanza de Planificación, Organización, Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 11 de junio de 2015

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza que

Deroga la Ordenanza de Planificación, Organización, Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón San Pedro de Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los once días del mes de junio de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 11 de junio de 2015

Ab. María Victoria Cachipundo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL